

dho Capitan Protector destas fronteras y Juez en lo politico por Su magestad con los testigos de mi asistencia hize Vista destes authos, y viendo que el R.^{do} Padre Predicador Misionero y Custodio actual desta Prouincia proseguia a presentar mas testigos para la Justificacion que por su ex.^a se me esta mandado Resiua tocante a lo conthenido en el mandamiento que esta por Cauessa desta ynformacion y demas puntos que Resa la Real Zedula que esta adjunta en estos authos—Digo que sese y la dada doi por bastante en esta materia y para conformarme con dha Justificacion y poder de mi parte informar a Vex.^a como me lo manda—Digo se haga Vista de ojos destas Conuergionez y echo Reconocer los Religiosos que en ellas se ocupan tomando sus nombres para mayor Justificacion y amplamiento destas diligencias y los nombres de dhas Conberçiones y sus Visitas y Reconosimiento de feligreses que podra haver en todas poco mas o menos y Razon de tiempo de que protexto ynformarme para haser el mio con toda haberiguacion. Assi lo proueo y mando y firmo ante my como Jues Reseptor—testigo de asistencia—Juan de ledesma fragosso—Don Manuel del Monte ante my como Juez Reseptor—Don Juan Antonio Trancosso

Ynfor-
me del
Capi-
tan
Protec-
tor

Ex.^{mo} Señor—el Capp.ⁿ Don Juan Antonio Trancosso Protector destas fronteras Custodia y Prouincia de Santa Cathalina Virgen y Martir del Rio Verde y Juez en lo politico por merced de Vex.^a en ella—Digo que a mi se me presento vn mandamiento de Vex.^a con R.^l Cedula y otros ynstrumentos que todos se dirigen a que se jus-

tifique la asistencia de los diez Misioneros en las diez Misiones desta dha Custodia del Rio Verde de la horden de nnestro Seraphico Padre san fran.^{co} de la Prouincia de Mechoacan el fruto que dhos Misioneros han echo y si lo podran haser en adelante que conuentos tienen y quantos Pueblos tienen formados si dichos Religiosos nesecitan presisamente de los tresientos pessos que su mag.^d les da para su sustento o si podran minorarseles sin que les haga mucha falta—de todo lo qual su mag.^d manda se le haga ynforme por lo mucho que conuiene estar enterado por menor de todo lo referido como consta de su dha R.^l Cedula y por el mandamiento q.^e me presento el R.^{do} Padre fray Martin herran Predicador Misionero y Custodio actual desta Custodia—Vex.^a se sirue de mandarme resiua a la parte de dha Religion la justificacion sobredha y que yo ynforme a Vex.^a de todo como quien tiene la cossa presente en cuiu conformidad he hecho las diligencias que remito, a Vex.^a y segun lo que de ellas y de vista de ojos he reconosido segun me he procurado ynformar pasan de quarenta años pocos mas o menos que dhos Religiosos de San fran.^{co} han asistido conbertido y administrado los Santos Sacramentos a los yndios y se conseruaron ocho Religiosos mas de veinte años a costa de muchos trauaxos y nesecidades socorridos tan solamente de la Prouidencia (*sic*) de Mechoacan y de sus Prouinciales y desde el tiempo y quando el señor Arsobispo Virrey los socorrio con la limosna de tresientos p.^s a cada Misionero en cada vn año hasta oy dia de la ffha han asistido y asisten trese Religiosos y otras vezes

mas y quando menos diez en las conuerçiones y dos en esta cauesera—doze—y el prelado hordinario o custodio a cuió cargo ha corrido y corre el Gouierno de dhos Religiosos y la prouidencia de si enferma alguno pedir al Prouincial de dha Prouincia otro v otros segun la nesesidad —Y lo mismo quando muere alguno en esta Custodia sin que por enfermedad ny muerte aya auido falta notable el fruto que dhos Religiosos han echo y el numero de yndios que han reducido a nuestra santa fee catholica y estan viuos y en ser son como diez mil pocos mas o menos en todas estas diez Misiones de mis visitas y esta cauesera sin las criaturas de pecho y sin los que en todo el tiempo han muerto debaxo de dha nuestra Santa fee que ha zido mucho numero—el numero de Pueblos formados que tiene esta dha Custodia son quinse vnos caueseras y otros visitas de ellas de donde son administradas que los nombres de todos son como se siguen —este Pueblo y frontera de Santa Cathalina Virgen y Martir del Rio Verde que es el Pueblo prinsipal y Cauesera desta Custodia—San luis Thetla del Serro Gordo de Conca—San Antonio de las Lagunillas—Nra Señora de la Presentacion del piniguan—San Phelipe de Jesus de los camotes—La linpia Concepsion del Valle del mais—San Antonio de tula—San Joseph de tanguanehin—San Andres de las Palmillas — San Juan Bautista del Jaumaue—Nra Señora de los Angeles del monte alberne — Sancta clara—San Antonio del Juyzo — y Nuestra Señora de los Remedios—Y por otro nombre Santa Maria—Y San Joseph de los montes que estas dos

Misiones o Conberçiones: y Pueblos vltimos a fundado nouisimamente el dho Reuerendo Padre Custodio fray Martin Herran con nueva lizençia que Vex^a se siruio consederle con pareser del Señor fiscal de su magestad para fundar y poner Ministros evangelicos adonde le pareçiere conbenir al seruicio de Dios y de su mag^d su fha en essa ciu^d de mexico a seis de Nouiembre del año pasado de nouenta y dos, cuiá obra del seruicio de ambas Magestades puso en execucion con muy gran zelo de la saluacion de las almas y sin repugnancia alguna, ni resistencia de los yndios antes bien los tenia ya comunicados y solo esperaua dha lizensia para que con el fundamento de permanensia se executasse y actualmente tiene dhas dos Conberçiones y Pueblos con asistencia de Ministros—Y soi de sentir que Vex^a en este particular ampare, oiga y socorra a dho Padre Custodio por el zelo con que solicita la conuerçion de las almas para el socorro de campanas y hornamentos para dhas dos Misiones vltimas en que ha puesto lo que a otras seruia quitando de vnas, para suplir a otras por suplir la nezegidad presente— Y pretende poner ministros en donde dizen San Nicolas y otras partes que los Baruaros se los piden— Y en las dhas quinse Conberçiones y pueblos formados en todas ay yglesias y viuienda para los Religiosos la que basta para la conformidad de su pobressa evangelica con que estan muy conformes como hixos de San fransisco con vnas yglesias echas de barreque, o palizada enbarradas con barro de vna y de otra parte blanqueadas con cal y techadas con paxa o sacate o ojas

de palmas y la viuienda es vna zelda o aposento con su trazelda, o dormitorio, con vna despensa para lo nezesario y una cocina y sus corredores o claustros todo viuienda baxa en el suelo de la manera dha de la Ygleçia las paredes y techo todo adjunto y seguido en forma de Conuentos—Saluo en esta cauesera de Santa Cathalina que ay Conuento en forma con Ygleçia todo de cal y canto y los techos enuigados y ormigon de dho cal y canto, y el Conuento e Ygleçia de San Antonio de las Lagunillas que ha corrido y corre a cargo de dho Padre Custodio fray Martin Herran quien en substancia lo ha formado y fundado en forma de veinte años a esta parte y lo ha administrado con toda beneuolencia y su fabrica es de cal y canto y boueda con claustros baxos y altos: como hasimismo es desta chalidad la zelderia y sachristia de dhas bobedas y solo le falta echar la bobeda al cuerpo de la Ygleçia por estar ya sus paredes en estado del altor que han menester para reseuir dha bobeda y es sierto la hubiera ya acauado sino por la ocupacion de su offigio y como todos conosen el zelo y amor con que esta obrando el dho templo no dexan algunas personas que pueden de socorrerle con algunas limosnas para dha fabrica que con tanto trauaxo ha echo por la pobressa y atendido lo mas a las dhas limosnas que le caen de algunas personas [como dho tengo] y ha llegado a mi notiscia de algunas personas foraneas y la lleua tan aseada y linda que pudiera estar y pareser adonde quiera y me paresse ser seruicio muy grande y acepto a Dios y buen exeraplo a la uista de vnos Barbaros—y asimismo

los Conuentos e Ygleçias de la Concepcion del Valle del Mays y San Antonio de Tula son Ygleçias y Conuentos formados de adoberia enuigados y sus techos de terrados: no de xacal como los demas de suerte que solos estos quatro conuentos e Ygleçias son de obra y paredes permanentes y de fundamento y los demas dhos son de la forma y material arriua referido

En rason a los Religiosos Misioneros que oy estan y asisten en esta Reduccion y Custodia son treze—trez en esta cauesera y diez en las misiones sobredhas vno en cada vno cuios nombres son los siguientes

Primero el Reuerendo Padre Custodio fray Martin Herran

Segundo el P^e fray Toriuio de orellon—Cura colado desta cauesera —fray Pedro escobedo que es su Coadjutor—el Padre fray Matheo de Bonilla —el Padre fray Mendes—el Padre fray Joseph Lopez—el Padre fray Matheo de Zamudio — el Padre fray Diego Saona— el Padre fray Raphael Diaz—el padre fray Luis de los Rios —el padre fray felix hilario—el Padre fray Pedro Medina—Y un Religioso Lego que se llama fray Antonio destrada

Y en rason ha si presisam^{te} nesesitan dhos Religiosos Misioneros de los tresientos pessos con que su mag^d les socorre—o si se les podra minorar sin que les haga mucha falta—Soi de sentir que en tanto se podran conseruar y substentar los susodhos en quanto fueren socorridos con dha limosna y aun la considero (Señor) mui moderada por ser la tierra pobre y los yndios pobrisimos y priuados dhos Religiosos de otro

recurso humano por ser tierra distante de gente catholica y de charidad a quien pudieran recurrir a pedir limosna como hixos de nro Padre San fran^{co} y de faltar dhos Religiosos o de ha- ser falta notable faltara en los yndios la fixessa en la fee catholica que al presente profesan y en tanto estaran dhos hixos fixos en ella--En quan- to los Religiosos les hasistieren con su manejo y acostumbrada enseñaça por la sercania des- tar ynmediatos los Barbaros y Gentiles que no- ticiados de la hasistencia de los Religiosos se reprimen por expesial prouidencia de Dios nro Señor y de faltar dha hasistencia por paz, o guerra los hauian de obligar a Apostatar de la fee catholica y asi por este fin prencipal de la conseruacion destas almas como por el daño com- mun y general que se podia temer de alsam- iento por esta parte este Reyno por señirle es- ta Custodia por el Norte con mas de ochosientas leguas dez cubiertas de barbaros sin lo que auno se ha uisto ni ay notissia sierta que me parese son todas razones y motiuos que deben mouer al catholico zelo de Vex^a—para que si fuese serui- do ynforme a su mag^d lo mucho que ynporta el perpetuar la liberalidad de sus limosnas y asis- tencias de dhos Religiosos Ministros para cuio efecto en virtud del mandam^{to} de Vex^a ynformo de vista y pormenor de todo lo que se me man- da y he balcansado y heste es mi sentir y asi lo juro en forma deuida Vex^a con uista de todo mandara lo mexor como siempre y yo pido a nro ss^{or} guarde a la persona de Vex^a muchos años en su maior grandessa Santa Cathalina del Río Verde y Abrill postrero de mill seysientos y

nouenta y tres años—ex^{mo} Señor beso los pies de Vex^a—Don Juan Antonio Trancosso

En este Pueblo y frontera de Santa Cathali- ^{Autto}na Virgen y Martir del Rio Verde en primero ^{de Re-} dia del mes de Mayo deste año de mill seisien- ^{mi}tos y nouenta y tres años yo el Cappⁿ Protector ^{acion} Don Juan Anti^o Trancosso que lo soi destas ^{al Su-} fronteras y Justissia en ellas de lo politico por ^{perior} su mag^d —Digo que hauiendo cumplido entera- ^{Go-}mente con lo que su ex^a fue seruido de mandar- ^{uerno} me por su mandam^{to} que ba en estos Authos ha que me remito haziendo todas las diligencias que me han sido posibles y mas firmes a la jus- tificacion de la mayor y mas firme verdad como lo es la conthenida en esta justificacion e ynfor- me fñho ante mi y en este Juscgado con vista de ojos como de ellos consta que doi por conclusso y hacauado y mando haser y que se haga remi- cion de todo a dho Señor ex^{mo} para que con su vista su Grandessa determine lo mexor como lo ha de costumbre hasi lo proueo y firmo ante my como Juez Reseptor con testigos de mi asis- tencia donde es fñho vt supra—Testigo de Asis- tencia— Juan de ledesma fragosso— Don Ma- nuel del Monte—Antte mi como Jues Reseptor —Don Juan Antonio Trancosso

Damos fee que Don Juan Antonio Trancosso ^{Com-} Capittan Protector en lo militar y Politico del ^{proua-} Pueblo de Santa Cathalina Virgen y Martir del ^{cion} Rio Verde y su Juridision la vssa y exerce en Virtud de R^l titulo de su mag^d que sertificamos hauer visto y del esta tomada rason en los Li- bros de la R^l Caxa de esta ciudad y que la Yn- formacion e ynforme y demas diligencias que

constan de las siete foxas antesedentes y que en la vltima pusimos nuestras Rubricas y estan juntas con la Real Cedula de su magestad y mandamiento de su ex^a que Constan con las susodhas de Diez y nueue foxas pasaron ante dho Capⁿ Protector segun las firmas que al fin de cada diligencia ay puestas por ser muy parecidas a las que el susodho acostumbra a firmar y a todos los authos e Ynstrumentos que ante el an passado y Pasan se les ha dado y da entera fee y Credito en Juisio y fuera del y para que conste donde conuenga lo signamos y firmamos en la ciudad de San luis Potossi en siete Dias del mes de Mayo de mill seisientos y nobenta y tres años—Hago mi signo en teztim^o de Verdad—fran^{co} de Pastrana escriu^o Publico y R^l—en testimonio de Verdad—Diego de Miranda llanos escriuano Real

Infor- ex^{mo} Señor Conde de Galue—ex^{mo} Señor: Se-
me del ñor el Gouvernador de San luis Pottossi Repre-
Gouer- nador a ex^a como hauiendo echo Reconosimien-
nador de San to y tanteo en las fronteras del Rio Verde con
Luis obseruacion de los Naturales de ellas y hauitadores
Potossi el mui R^{do} Padre fray Martin herran del horden
de Santa Cathalina Virgen y Martir con Ocaçion de ha-
uer dado paso a la Visita de que tengo dado
cuenta a Vex^a en consulta aparte hassi de aque-
lla como destas del Benado y en todas con ex-
pesial cuidado hassi de Vista como por ynfor-
mes adquiridos de sus Naturales y hauitadarez
regimen, y señaladamente la aplicacion en la
hazistengia y educacion de los Reuerendos Pa-

dres Ministros y del Santo evangelio y el fruto que se conçidera en los reduçidos a la lei evangelica y esperansas hatraher en las naçiones Gentilicas y Barbaras que las componen a tan corta distançia que se allan en la raya y corre esta Cordillera desde el Serro Gordo hasta el Nueuo Reyno de leon atentas las Caussas y que en el termino de treinta y tres años e entendido en diferentes empleos Militares en vno y otro Polo ynsinuome dho R^{do} Padre Custodio ynformasse a Vex^a para que su mag^d lo fuesse sobre si conbenia o no el perpetuar a los Ministros de aquella Custodia y suz Misioneros los tresientos p^a que el ex^{mo} ss^{or} Argobispo Virrey les hisso ereccion y situacion por el termino limitado que consta contribuyendo y acudiendo de su Real Patrimonio a cada vno de los Reuerendos Padres cuio punto se reduce a que me allo en dictamen fixo [segun my corta capasidad] que la hazistengia de dhos Ministros: Zelo, aplicacion y desuelo es conçiderable y con muchos deseos de maior fruto en las Almas tanto en las reduçidas como en las no reduçidas a nuestra Santa fee Catholica y se allan al salvo por la Serrania en la reduçion a la ley evangelica, y en horden a si tienen conueniencias o no los referidos Ministros por lo que mira a dhos Naturales—alguna—ni ninguna. Respecto de la suma pobressa y miseria en que se mantienen y ser la naçion tan sumamente dexada y su tenperamento ardiente y umedo que los faouresse mas a su descahesimiento y apetencia pues todos resisten el trauaxo y estos mas que todos y si ha dhos Reuerendos Padres no les acudiesen los vezinos de la

Juridission con algunas limosnas no se pudieran mantener motiuos tan uiolentos que persuaden a que Vex^a siendo muy seruido mande ynformar a su mag^d se lez acuda segun la ereccion de dho Señor ex^{mo} Virrey y Arçobispo con lo regulado a los tresientos pesos y aun conçidero se deuen perpetuar por presision y Nezesarios segun su pretencion y me consta que en las Doctrinas ynmediatas a esta Corte como en las demaz desta Monarchia no obsta hallarse con bastantes Obengiones Guarneçidas y Coronadas de muchaz haziendas y españoles que las componen y les sirue de defença y estas que he reconocido carecen de ellas todauia se consideran porçiones situadas en la R^l Haz^{da} y Caxa y esta la discorro mui asepta al seruiçio de anbas Maguestades y la sircustançia de que todos los Naturales—en su prinsipio de cathequizarlos—y redusirlos a la lei evangelica los atrae la inzaçiable Codigia y que los Reuerendos Padres por sus confidentes vsan de siertos empleos como son Abalorios, Rosarios, Cascabeles y otras Menudencias de Merzeria y chucherias que es lo practicable con que su mag^d acude por razon de Paz y Guerra en algunos Gouiernos que los sercan Naciones Gentilicas y Barbaras, Vex^a como tan Soberano Prinsipe dara la prouidencia mexor guarde Dios la ex^{ma} Persona de Vex^a como esta America nesegita y se lo suplico San luis Pottossi Mayo Siete de mill seisientos y noventa y ttrez—ex^{mo} Señor Besa los piez de Vex^a su mui humilde echura—Don Domingo theran

Zertia-
caalen Yo Don Diego de Aberasturi Capitan a Guerra de la Villa de Santiago de los Valles sus pre-

gidios y fronteras por el Rey nro Señor sertifico en la manera que puedo como Capitan a Guerra en lo militar y Alcalde mayor en lo politico en cui Juridigion de my cargo estan çitas sinço fronteras y son administradas de los Religiosos del ss^{or} San fran^{co} de la custodia de Santa Cathalina Virgen y Martir de Rio Verde las quales sinço fronteras y Conuerçiones que se nombran: la Purissima-Concepcion del Valle del mais en la qual administra los Santos Sacram^{tos} a sus feligreses el Padre fray Diego de Saona: la Conuerçion y Pueblo de San Antonio de tulla en la qual a estado y esta administrando el Padre fray Raphael Dias en la Conuerçion y frontera de nra Señora de los Remedios por otro nombre nombrada Santa Maria y con su Visita de San Andres de las Palmillas hasiste y administra el Padre fray Luis de los Rios—y en la Conuerçion y frontera de San Juan Baptista del Xaumaue hasiste y administra el Padre fray felix hilario y en la Conuerçion de nra Señora de los Angeles del monte Alberne y sus Riueras de Santa çlara asiste y administra los Santos Sacram^{tos} el Padre fray Pedro de Medina los quales Religiosos de dhas sinço Conberçiones de mi Juridission he visto en diuerças ocaçiones que he salido a recorrer y visitar las fronteras hasisten con mucho zelo y espiritu a la admynistracion de los Santos Sacramentos y Conuerçion de los Barbaros a la lei evangelica y tienen sus Libros en que asientan los que se Bautisan: Casan, y mueren—Y lo mismo me consta exercen en las otras sinço Conuerçiones y fronteras de la Juridission de Rio Verde con notiçias sier-

tas y evidentes como ymediata dha Juridision a esta y hazer vn cuerpo todas diez Conbergiones y fronteras de que se conpone la dha Custodia sin la cauesera principal nombrada Santa chatalina del Rio Verde donde hasisten de ordinario tres Religiosos y en la Conuergion de San Joseph de los Montes administra y asiste— el Padre fray Matheo de zamudio—Y en la Conuergion de San Phelipe de Jesus de los Camotes el Padre fray fran^{co} de la Paz y en la Conuergion de San Juan thetlá del Cerro Gordo— el Padre fray Joseph Mendes—Y en la Conuergion de San Antt^o de las lagunillas administra el P^o fray Matheo de Bonilla—Y en la Conuergion de nra Señora de la Presentacion del Pini-guan administra el Padre fray Joseph lopez— todos los quales sobredhos diez Ministros sin los tres que lleuo referidos que hasisten en la Cauesera de Santa chatalina del Rio Verde cada vno de por si en sus dhas Conuergiones— Sertifico que hasisten con todo Zelo y mucho trauaxo en sus Ministerios y que se manutienen en ellos por el socorro que su maguestad ha echo y ase a cada vno de ellos de la limosna de tresientos pessos y que en tanto se podran conseruar y manutener dhas Conuergiones en paz y administrasion de los Santos Sacramentos en seruigio de ambas Maguestades—en quanto su maguestad fuere seruido de mandar sean socorridos dhos diez Ministros con la summa de dhos tresientos p^o a cada vno sin que de dha cantidad se les pueda minorar parte alguna por ser la tierra de que se conpone dha Custodia y los Chichimecos sus haitadores sumamente pobrez sin

poder pagar obengiones ni sustentar sus Ministros y ser muy ynportante al seruigio de ambas Maguestades el mucho fruto que an echo hazen y podran haser los Ministros en adelante siendo socorridos con dha limosna para poder manutenerse en la conuergion de las Almas y ser fronteras que siñen el Barbarismo y Gentilidad que haitan por las partes que miran al Norte—hasi lo siento y de pedimento del Reuerendo Padre fray Martin Herran Custodio actual de Santa Chatalina de Rio Verde lo sertifico como lleuo referido y si nesasario es lo Juro a Dios nro Señor y la Santa Cruz y porque Conste a su mag^d y a su Virrey Lugar theniente y offisiales Reales doi la presente en esta Villa y presidio de Santiago de los Valles en nueue Dias del mes de Abrill deste presente año de Nouenta y tress como Juez Reseptor con dos testigos de mi hasistengia que abajo yran mingionados por falta descriu^o publico ni Real que no lo ay en esta Juridision ni en veinte y sinco leguas en sus Contornos y lo firme con dhos testigos de mi hasistengia en dho Dia mes y año—tt^o Antonio de Ozejo—tt^o Juan Alvarez de cobian—Como Juez Reseptor Don Diego de Aberasturi

ex^{mo} Señor—fray Martin Herran de la Horden de los menores de la regular obcerbançia de nro Padre San fran^{co} Custodio actual de la custodia de Santa Chatalina de Rio Verde, como mas aia lugar—dize que por Zedulas de su maguestad esta mandado hazer ynforme si los diez Misio-neros hasisten actualmente en las nueuas Conuergiones del Rio Verde y Serro Gordo y desde

que tiempo a esta parte estan ocupados en la Doctrina y enseñanza de los Yndios y demas puntos que contiene la expedida en Madrid en Veinte y uno de septiembre del año Passado de ochenta, como tambien los que yncluye la sobre carta desta su Datta en dha Villa de Madrid en Veinte de Diziembre del de Ochenta y nueue—Y porque para estos y los demas que manda Su mag^a son vastantes y Seguras Pruevas las diligencias Juridicas que presenta para el ynforme

a Vex^a suplica se sirua haviendolas por presentadas de mandar se haga y remita para que a su mag^d conste estar executado lo que mando y que dho Custodio y Misioneros han cumplido y cumplen todo quanto ha sido de su obligacion desde que se empesaron las Conuersiones y se de testimonio de todo para guarda de su derecho en que espera receuir mersed de la grandessa de Vex^a fray Martin Herran Custodio de Rio Verde

Mex^{co} nueue de Junio de seisientos y nouenta y ttrez al ss^{or} fiscal Rubricado de su ex^a

Dece-
to ex^{mo} Señor—el fiscal de su mag^d ha uisto este memorial del Padre custodio de las Misiones de Santa Cathalina de Rio Verde y las diligencias que se executaron por el Protector de aquellas fronteras en virtud de la R^l Cedula que esta principio de veinte y tres de Disiembre del año passado de ochenta y nueue y mandamiento de Vex^a de dies y seis de Nouiembre de nouenta y dos—Y dize que supuesto lo que se prebiene y bordenas por la referida Real Cedula en quanto

al ynforme que se ha de haser de dhas Misiones —Numero de Conuentos y existencia de Religiosos lo que consta por la ynform^{on} dada por dho P^e Custodio con cinco testigos ante dho Capitan Protector y de su consulta se ajusta hauer mas de quarenta años que dhos Religiosos de san fran^{co} se emplean en la conbercion y administracion de los Santos Sacramentos conseruandose los ocho mas tiempo de veinte años a costa de mucho trauaxo y socorridos solam^{te} de su Prouincia de Mechoacan y que desde el ex^{mo} Señor Arçobispo y Virrey que se les asignaron tresientos p^s a cada vno, hasta el dia de oy asisten tresse, y otras vezes mas y quando menos diez en las Conuersiones y dos en la cauesera con el custodio y con la Prouidencia de que por falta, o enfermedad de alguno se substituye otro, y que los yndios que perseberan en las diez Misiones de la cauesera y demas visitas, son dies mill mas o menos sin las criaturas de pecho y que los Pueblos forma los son quinse cujos nombres se expressan con adbe^{ten}cia que los dos vltimos nombrados nra Señora de los Remedios y Santa Maria y San Joseph de los Montes ha fundado dho Padre Custodio con lizençia de Vex^a de seis de Nouiembre de nobenta y dos, las quales neseqitan de campanas y hornamentos y que en todos dhos quinse Pueblos estan erijidas Ygleçias con uiuienda para los Religiosos de barraque, o palizada enbarrada con sus techos de paxa y en forma de conuentos—excepto en santa Cathalina que se halla fabricado de cal y canto y embigado—y en San Antonio de las Lagunillas donde ha formado dho P^e Custodio de